

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 843/88, interpuesto por don Pedro García Jodar, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 843/88 cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada y, entrando en el fondo de la cuestión planteada se desestima el recurso interpuesto por Don Pedro García Jodar, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de mayo de 1987 que denegó al recurrente compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma. Resoluciones que se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 901/88, interpuesto por don Jesús Adolfo Caro Agustín, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 901/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Jesús Adolfo Caro Agustín, contra la denegación presunta por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de 20 de febrero de 1987 que denegó compatibilidad entre los puestos de trabajo del sector público que se describen en el cuerpo de esta sentencia y resolución de 31 de marzo de 1987, que declaró al recurrente excedente en su actividad secundaria de A.T.S. del Hospital Clínico SAn Cecilio de Granada. Cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1101/88, interpuesto por doña Isabel Rosille Bernal, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1101/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Isabel Rosille Bernal contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1152/88, interpuesto por don José Luis Aguilar Carrasco, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1152/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Luis Aguilar Carrasco contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1564/88, interpuesto por don Francisco Sanz Morales, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1564/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Sanz Morales contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1592/88, interpuesta por don Carlos de Armiñán Pérez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1592/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Carlos de Armiñán Pérez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1728/88, interpuesto por don Juan Andrés Tordesillas Joén, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1728/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Andrés Tordesillas Joén contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia

para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1963/88, interpuesto por don Domingo Victorino Gómez Maestro, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1963/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Domingo Victorino Gómez Maestro contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2199/88, interpuesto por don Francisco Barbero Morales, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2199/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Barbero Morales contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2245/88, interpuesto por don José Abril Morales, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2245/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Abril Morales contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2639/88, interpuesto por don Nemesio Muñoz González, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2639/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Nemesio Muñoz González contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3505/88, interpuesto por don Santiago Valseca Montaña, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3505/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Santiago Valseca Montaña contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 304/88, interpuesto por don José Rodolfo Fernández Lozano, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 16 de mayo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 304/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por ser la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 15 de mayo de 1989 conforme a Derecho; y todo ella, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11.027.00 de D. Rafael Vena Sáenz de Cabezón sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 8 de junio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9° y 14° de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Rafael Vena Sáenz de Cabezón para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio Nocturno de Urgencias en Ambulatoria Central del S.A.S. de Jaén, jornada a tiempo parcial, y su actividad secundaria como Jefe de Área de Medicina Laboral en Centro de S. e H. en el trabajo de Jaén, jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos: